

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 11001310302820050011100

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Previo a reconocerse personería a la Dra. Esperanza Gaitán Espinosa, aporte poder en los términos del inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Se rechaza de la objeción planteada por el extremo demandante como quiera que el dictamen realizado por el IGAC, surge a consecuencia de un ejercicio de contradicción realizó la entidad el pasado 8 de junio de 2018 frente al dictamen allegado por el extremo demandado, tal y como se desprende de la actuación surtida, en especial lo visto a folios 569- cuaderno 1 y 613 a 617, 661 –cuaderno 1 tomo 1.
3. No obstante, el despacho dispondrá la citación del perito de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del C.G.P., para que absuelva interrogatorio que será formulado por este despacho y el que las partes también tengan a bien realizarle. Culminada la audiencia, el despacho se pronunciará acerca de la indemnización a que tiene derecho la parte demandada, con ocasión de la expropiación ordenada en sentencia emitida el pasado 12 de noviembre de 2010
4. Para la práctica de la diligencia atrás señalada, en la cual será interrogado el perito del IGAC, se fija fecha para el día 2 de noviembre de 2020 a las 2.30 p.m., audiencia que desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados, perito y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase vínculo de conexión a la audiencia. Los intervinientes deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia.

Por el medio más expedito entérese de lo aquí resuelto al perito Oscar Omar Navarro.

5. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la documental aportada por la Procuraduría 139 Judicial II Administrativa de Bogotá.
6. En respuesta al oficio DEAJALO20-6965 del 18 de septiembre de 2020, proveniente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, téngase en cuenta que se remitió copia digitalizada a esa dependencia, de la totalidad del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 14 DE OCTUBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 89
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **bdabe0efc17f4487a7148022aacd4ee2769ad43ca99f7477f18a7547506ffcb1**
Documento generado en 13/10/2020 01:40:08 p.m.*